



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 019- AÑO 2 - ORD. N° 1608/08 - MAYO DE 2010

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

(Fue aceptada su renuncia el 14/10/09, por Resolución N° 099 del Concejo Deliberante)

SECRETARIO DE GOBIERNO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Victoria Paula Pastorino

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Pablo Román Lardit

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiere producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1840/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4868/10 de fecha 10/03/2010 originado por Nota N° 120/10 de la Intendencia Municipal, mediante la cual solicita se elabore la norma legal tendiente a desafectar del inventario municipal equipos informáticos, que se detallan en Notas S/N° de fechas 22/03/07, 23/03/09 y 26/01/10, obrantes a fs. 02, 03 y 04, de acuerdo a lo informado por el Responsable del Departamento de Cómputos se encuentra obsoletos y en desuso, y;

CONSIDERANDO

Que, estos elementos se encuentran el depósito general ocupando gran espacio debido a su volumen.-

Que, conforme Despacho N° 017/10 de la Comisión de Economía, mediante Nota N° 155/10 de fecha 26/03/10, se solicitó a la Secretaria de Economía cuales de estos equipos son factible de reparación, a fin de proceder a entregarlos en donación en el estado en que se encuentran.-

Que, mediante Nota S/N° de fecha 13/04/10 firmada por el Responsable del Centro de Cómputos de la Secretaría de Economía, Marcelo De Souza, donde informa que los equipos en cuestión no tienen reparación alguna o en algunos casos la reparación es más costosa que la adquisición de un equipo nuevo.-

Que, conforme Despacho N° 028/10 de la Comisión de Economía, se debe dar de baja del inventario municipal los equipos informáticos en cuestión, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE del Inventario Municipal los equipos informáticos que a continuación se detallan:

Según Nota S/N° de fecha 26/01/2010, obrante a fs. 02 Expte. C.D. N° 4868/10:

Monitor Diplomatic modelo d771 s/n sin serie
 Monitor Exo s/n wat5978e0053
 Monitor acer s/n 91744302021
 Monitor Sansung s/n 15 hxbr 80319k
 Monitor Threesoma s/n cnbo 75-z00
 Monitor Kelyx s/n 7919003484
 Monitor Kelyx s/n 8716006997
 Monitor VTC s/n lcd 63903528
 Monitor Olivetti s/n 7288234
 Cpu Compaq ml370
 18 gabinetes At
 Impresora Epson LX300 s/n lixi191044
 Impresora HP 850 s/n serie

Impresora HP 693 s/n us6871clsk
 10 teclados
 5 mouses
 2 Fuentes
 5 discos rígidos
 1 disketera

Según Nota S/N° de fecha 23/03/2009, obrante a fs. 03 Expte. C.D. N° 4868/10:

Monitor Olivetti Mod/S 8071554
 Monitor VTC S/N 1428
 Monitor VTC S/N 4987
 Monitor TAT sin serie
 Monitor Low Radio Action sin serie
 Monitor TUM sin serie
 Monitor LG S/N 5083
 Fax Panasonic Kxt700
 Cpu Compaq ml370
 28 lectoras de cd
 Impresora hp 850
 18 discos rígidos
 11 disketeras
 21 fuentes
 7 gabinetes
 10 parlantes
 1 reloj para control de personal

Según Nota S/N° de fecha 22/03/2007, obrante a fs. 04 Expte. C.D. N° 4868/10:

Detalle	Marca	Modelo	Serie	Inventario
Monitor 14"	Lou Radiation	TC1455D	N4288000939	INF - 270
Monitor 14"	FALCOM	4V	VC14T5	INF-069
Monitor 14"	VTC	V-1428NID	LCD36827695	INF - 204
Monitor 17"	COM-PAQ	S7500	247CP28KB674	INF - 095
Monitor 14"	ACER	JD144L	8026005297	-
Monitor 14"	ENERGY	CP-1448 A	19693315	-
Monitor 14"	VIEW SONIC	E40	C192896250	-
Monitor 14"	COM-PAQ	473B	537AF05-BA342	INF-078
Monitor 14"	SAN-SUNG	CVL4955	10201428	-
Monitor 14 "	TVM	LR4DP	6315201228	-

Monitor 14"	KELIXS	JD144K	8828013279	INF-113
Scanner	VIVISCAN II	FV308C	98001155	-
Scanner	UMAX	ASTRA 2000U	HAI005-9AD000584	-
Impresora	HP	DESK-JET 810C	MX9A61-TICG	INF - 295
Impresora	HP	DESK-JET 692C	SG84KIN3JC	-
Estabilizador	STANDBY	PXI0TDM	0705	-
Impresora	OKIDATA	PACEMARK 3410	207 A 0000163	-
Estabilizador	SUNELECTRIC	NO	NO	INF - 109
Impresora	HP	DESK-JET 693C	US69B-10J2	-
Impresora	HP	DESK-JET 693C	US6861B14C	-
Impresora	HP	DESK-JET 693C	US6-8A1C167	INF - 105
Impresora	HP	DESK-JET - 710C	MX8721S042	-
Impresora	HP	DESK-JET - 710C	MX8731S02Q	-
Impresora	HP	DESK-JET 692C	ES85P110-8Y	-
Impresora	EPSON	STYLUS COLOR 670	CAA1017910	-
Computadora	COMPAQ	17XL571W	5Y15FP-5A7321	-
Teclados	VARIAS	15 UNIDADES	15 UNIDADES	-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN", DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1487/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 681/10 del 17/05/2010.-

ORDENANZA N° 1841/2010

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 3.254 Letra "B" de fecha 11/07/2008, iniciado por el Sr. Rubén Oscar Ortiz, titular del D.N.I. N° 21.556.737, con domicilio legal en Calle Julio A. Roca N° 375 de Junín de los Andes, destinado a Bloquera y Venta de Instalación de Sistema de Construcción en Seco; y Expte. N° 457 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 05/02/10 que contiene presentación de planos del proyecto reseñado; y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 19/03/10 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Rubén Oscar Ortiz, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006 y N° 1718/2009, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 16, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9580, con una superficie de Ochocientos Setenta y Uno con Cincuenta metros cuadrados (871,50 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Cuarenta (\$ 40,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con Sesenta Centavos (\$ 34.860,60) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 457), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/05/2010, conforme lo establecido en Despacho N° 042/2010, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 19 de Marzo de 2.010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. RUBÉN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor

Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. RUBEN OSCAR ORTIZ, titular del D.N.I. N° 21.556.737, con domicilio legal en Calle Julio Argentino Roca 375 de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 16, de la Manzana 13-20-054-9580 con una superficie de OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA (871,50mts²).-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1488/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 680/2010 del 17/05/2010.

ORDENANZA N° 1842/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4800/10 de fecha 26/01/2010 iniciado por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, donde remite Nota de fecha 25/01/2010 firmada por el Sr. Tránsito Linares, permisionario de taxi, por la cual solicita prórroga por el termino de seis meses para poder concretar el cambio de la unidad automotor, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del citado Expte. el Sr. Tránsito Linares explica los motivos que fundamentan lo peticionado.-

Que, mediante Ordenanza N° 1179/2004 de fecha 13/08/2004, se habilita como taxi a la unidad automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo POLO CLASSIC SD Año 1998, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 1Y608389, Chasis N° 8AWZZZ6K2-VA050775, Dominio N° BYM924.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1482/2007, establece que "... Para el caso de aquellos permisionarios cuyas unidades automotores habilitadas hayan cumplido la antigüedad de 10 años, el Concejo Deliberante podrá otorgar un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles para cumplimentar la renovación de las mismas. La prórroga se otorgará por única vez a cada permisionario que solicite este beneficio. Para funcionar la unidad deberá reunir todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1220/2004 y sus modificatorias".-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: "Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de

las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal".-

Que, conforme Despacho N° 001/10 de la Comisión de Producción y Turismo, mediante Nota N° 060/10 de fecha 25/02/10, se solicitó a la dirección de Tránsito y Transporte Municipal informe sobre estado del vehículo respecto a la verificación técnica vehicular y condiciones que debe cumplir la unidad.-

Que, en fecha 03/05/10 mediante Nota N° 204/10 de la Intendencia Municipal, se remite Nota N° 61/10 de fecha 27/04/10, donde se responde a lo solicitado por este Cuerpo Deliberativo.-

Que, este Concejo Deliberante atendiendo los fundamentos expresados por el Sr. Tránsito Linares, en Sesión Ordinaria de fecha 12/05/2010, considera que se debe otorgar una prórroga para el cambio de unidad automotor, habilitada en el rubro taxi bajo Ordenanza N° 1179/2004, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor Tránsito Jesús Linares, D.N.I. N° 24.420.151, una prórroga hasta el 31 de Julio de 2010, para cumplimentar la renovación de la unidad automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo POLO CLASSIC SD Año 1998, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 1Y608389, Chasis N° 8AWZZZ6K2VA050775, Dominio N° BYM924, habilitada en el rubro Taxi bajo Ordenanza N° 1179/2004.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1489/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 670/2010 del 17/05/2010.-

ORDENANZA N° 1843/2010

VISTO:

La Nota N° 206/10 de fecha 03/05/10 del Departamento Ejecutivo Municipal, que

lleva la firma del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual remite copia de Convenio de Prestación de Servicios de Recaudación por Cuenta de Terceros celebrado entre Banco Provincia del Neuquén S.A. y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4989/10, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio establece que el MUNICIPIO acepta de conformidad operar con el Servicio de Recaudación por Cuenta de Terceros, encomendando a EL BANCO la prestación de los siguientes servicios:

- * Cobro por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD de los pagos que realicen los usuarios en los lugares de pago habilitados por EL BANCO.-
- * Captura, registración y transmisión de la información correspondiente a los pagos.-
- * Validación e intervención de los comprobantes de pago (cuerpo correspondiente al usuario) como constancia legítima de pago.-
- * Transferencia ó depósito de los fondos provenientes de la recaudación en la cuenta a la vista que informe LA MUNICIPALIDAD.-
- * Transmisión, entrega o puesta a disposición de la información detallada correspondiente a los pagos recibidos.-
- * Los cobros efectuados por EL BANCO se canalizarán a través del sistema aplicativo SAM2000, provisto por LINK S.A., utilizando lectoras de código de barras a fin de obtener la información necesaria para identificación de la operación, a partir de los comprobantes de pago presentados por los usuarios.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que EL BANCO pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, dentro de las 48 hs. hábiles bancarias siguientes al día de recepción de los pagos, la información correspondiente a dichos pagos, a través de los siguientes medios:

- a) Entrega de Listado de Rendición en formato impreso, y/o
- b) Transmisión de datos a través de correo electrónico, con adecuadas medidas de seguridad que aseguren el resguardo de la información que se remite, y/o
- c) Publicación de datos a través de la página web DEL BANCO, con adecuadas medidas de seguridad que aseguren la accesibilidad de los datos exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.-

Que, la Cláusula Quinta del Convenio sobre "Vencimiento de las Facturas" expresa: "Que las facturas se encuentran habilitadas para su cobro, hasta el último día hábil del mes de vencimiento indicado en las mismas. Las facturas cuentan con código de barras autosuficiente. Cuando por cuestiones operativas ó

de fuerza mayor sea necesario extender ó reducir la fecha de vencimiento, LA MUNICIPALIDAD remitirá una circular escrita a EL BANCO autorizando expresamente dicha modificación".-

Que, además en la Cláusula Sexta del convenio sobre "Imposibilidad de Cobro": "EL BANCO no podrá cobrar facturas con posterioridad a la fecha estipulada en la cláusula anterior. Los pagos que se pretendan efectuar con posterioridad no podrán ser aceptados por EL BANCO, debiéndose derivar el cliente a las oficinas comerciales de LA MUNICIPALIDAD".- Que, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- * Incorporar las modificaciones necesarias en los comprobantes de pago en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, agregándoles el código de barras que se ajuste a las modalidades y exigencias del sistema de recepción de pagos que se acuerda, en caso de corresponder.-
- * Informar a EL BANCO con una antelación mínima de treinta (30) días, toda modificación que fuera a introducir en sus facturas a fin de acordar entre las partes la incorporación de dichas modificaciones en el Sistema SAM2000 y realizar las comunicaciones internas pertinentes.-
- * Informar a sus clientes la existencia de EL BANCO como lugar habilitado para el pago.-
- * Abonar el precio pactado en los términos pactados y condiciones estipuladas en el artículo décimo cuarto.-

Que, serán obligaciones DEL BANCO:

- * Iniciar la prestación del servicio a los treinta (30) días de finalizadas en forma satisfactoria las pruebas técnicas propias de la entidad y las que deben efectuarse con LA MUNICIPALIDAD y LINK S.A.-

Que, la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio establece: "Que EL BANCO percibirá por la prestación del servicio una comisión de 1,20% (uno coma veinte por ciento), más I.V.A. por comprobante, calculado sobre el monto de las facturas cobradas por cuenta de LA MUNICIPALIDAD y que corresponden a clientes habilitados para hacer uso del sistema de pago, según se indica en las facturas. En el supuesto que EL BANCO cobrara facturas fuera de término ó imputara incorrectamente a LA MUNICIPALIDAD facturas ó cobros correspondientes a otras empresas, EL BANCO no tendrá derecho a comisión alguna sobre tales cobros ó facturas".-

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ambas partes rescindir anticipadamente el mismo, previa comunicación fehaciente de tal decisión a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "c", y conforme lo expresado en Despacho N° 032/10 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12/05/2010, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS, suscripto entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., representado por el Sr. Pablo Enrique Nogues a cargo de la Gerencia Comercial y por la Municipalidad de Junín de los Andes, con domicilio legal en Ginés Ponte 504 de la ciudad, representada por Don Ramón Julio Flores, en su carácter de Intendente Municipal a cargo, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Gerencia General del Banco Provincia del Neuquén S.A. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1489/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 716/2010 del 31/05/2010.-

ORDENANZA N° 1844/2010

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1330/2010 Letra "A" de fecha 22/04/10, iniciado por la Coordinación de Programas Culturales de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Junín de los Andes, enviado al Concejo Deliberante a través de la Nota N° 196/10, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y;

CONSIDERANDO

Que, en la observación realizada por personal especializado en materia de Archivos Históricos, es fundamental establecer una Ordenanza que establezca las divisiones internas del Archivo Municipal avalada por los estudios sobre archivalia y operativa en todo ámbito estatal municipal, provincial y nacional, es decir, la división fundamental en tres áreas: Archivo General, Intermedio e Histórico, que son los archivos constitutivos básicos, que deben delinearse a los efectos de lograr una administración municipal eficiente en materia documental y comunicativa.-

Que, ante la falta de esta división, surge la problemática sobre criterios de expurgo que determina qué material es fundamental para el archivo intermedio e histórico, provocando acumulación de material inservible ocultando lo realmente valioso.-

Que, ante el crecimiento que ha registrado nuestra ciudad en los últimos tiempos, el volumen de documentación y papel se ha acrecentado de manera considerable, por lo que esta normativa permitirá un manejo centralizado y organizado de los archivos del estado municipal.-

Que, entendiendo que toda documentación producida por el estado se considera como parte integrante potencial del patrimonio documental de la provincia, y como tal debe ser preservada con las excepciones y procedimientos establecidos por la Ley N° 1732.-

Que, "...tendrá por objeto: recibir, conservar, clasificar, ordenar, describir y permitir el acceso ó conocimiento del material que custodia y que constituye parte del patrimonio documental de la provincia..." (Art. N° 13).-

Que, las funciones del Archivo General se delimitan a la conservación del material bajo su custodia, proveyendo todos los medios necesarios para mantenerlo en la mejores condiciones y evitar su deterioro, destrucción, alteración ó desaparición; la clasificación y organización de la archivalia de modo de facilitar su utilización, respetando los principios de procedencia y orden original, la descripción de la archivalia, confeccionando los auxiliares descriptos adecuados; la restauración del material que lo necesitare; la publicación de repertorios y textos documentales del material que posean notorio valor; la difusión del conocimiento de sus fondos mediante conferencias, exposiciones, publicaciones y cualquier otro medio conducente a ese fin. La promoción y estimulación de las investigaciones mediante el empleo de su material; la publicación de una revista como órgano oficial y la obtención de copias de documentación conservadas en otros archivos públicos o privados, como archivo complementario, con el objeto de proveer información.-

Que, la misión del Archivo Intermedio es concentrar toda la documentación de más diez años de antigüedad, producida por los organismos del poder ejecutivo y de los organismos del poder judicial y legislativo, de entidades autónomas que se adhieran a la ley presente.-

Que, sus funciones de Archivo Intermedio son recibir la documentación procedente de los archivos centrales, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto, conservar la documentación confiada en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro, destrucción, alteración ó desaparición; evacuar las consultas de los organismos del gobierno; remitir la archivalia solicitada por los organismos del gobierno provincial; eliminar la archivalia una vez cumplido el plazo determinado por las disposiciones emanadas de la dirección general, de acuerdo a tablas de selección elaboradas; transferir al Archivo histórico de la Municipalidad la archivalia que corresponda y clasificar, ordenar, inventariar, restaurar y encuadernar el material.-

Que, el Archivo Histórico concentra la documentación de más de 25 años de antigüedad, producida por el poder ejecutivo y que haya sido calificada con valor histórico por la dirección de Archivo Intermedio además de toda la documentación existente proveniente de otras áreas del estado municipal y provincial, asociaciones, particulares y otras entidades.-

Que, sus funciones fundamentales como Archivo Histórico son

reci
clas
dad
rios
derr
tori
exp
fin
la e
y sc
rial
derr
arcl
to c
visi
hist
POL
CO
AR
RA
UN
FUJ

AR
de
CR
refe
adn
AR
mec
Anc
AR
Mu
Ord
AR
DA
SAL
DE
DIE
MII
Firr
te e
Cor
Res

VIS
N° :
06/
CO
Que
firm
Am

recibir la documentación de valor histórico que se le transfiera, clasificar, ordenar, archivar en óptimas condiciones de seguridad y conservación la archivalia, con todos los soportes necesarios para materiales no convencionales, tanto de soporte moderno como de soporte antiguo; realizar publicaciones de repertorios para divulgar el patrimonio documental; llevar a cabo exposiciones; crear ó establecer una biblioteca y hemeroteca a fin de registrar y recibir publicaciones, realizar inventarios de la existencia bibliográfica, preparar catálogos, establecer canje y solicitar la compra, restauración y encuadernación del material bibliográfico; instalar los talleres de restauración, encuadernación, fotografía y todos los necesarios para asegurar la archivalia de materiales no convencionales y mantener contacto con personal docente de todos los niveles, a fin de organizar visitas, exposiciones ó clases didácticas con documentación histórica.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Junín de los Andes a la LEY PROVINCIAL N° 1732 y DECRETO PROVINCIAL REGLAMENTARIO de dicha ley, referido al Sistema Provincial de Archivos y su aplicación a la administración municipal.-

ARTÍCULO 2°: CREÁSE el Archivo General, Archivo Intermedio y Archivo Histórico de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Secretarías para la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1490/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 713/2010 del 31/05/2010.-

ORDENANZA N° 1846/2010

VISTO: El Expte. C.D. 4987/10 del 04/05/10, el Expte. C.D. N° 5033/10 del 21/05/10 y la Resolución N° 047/10 de fecha 06/05/10 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, al mismo se adjunta Nota N° 075/10 de fecha 18/05/2010 firmada por el Gerente General del IN.MU.VI., Don Damián Aminahuel, donde remite copia de la renuncia de 2 (dos) pre-

calificados del listado INMUVI, por lo cual quedarían dos cupos que según Resolución del C.D. 047/10 Art. 6° serán ocupados por inscriptos que se encuentran en la lista de espera previa fiscalización de la mesa.

Que, se adjunta Nota N° 079/10 de fecha 21/05/2010, firmada por el Gerente General del IN.MU.VI., Don Damián Aminahuel, donde se remite el detalle de 2 (dos) familias que se encuentran en la lista de espera, y siendo fiscalizados por la mesa, han sido designadas para ocupar los dos cupos vacantes.

Que se adjunta copia de folios N° 71 y 72 del libro de actas de asambleas del IN.MU.VI, en la que se "define que en caso de que se den bajas en el listado de pre calificados, esta Mesa Fiscalizadora dejará carpetas en orden de prelación", figurando a continuación el listado en mención.

Que, mediante Ordenanza N° 1561/2008 de fecha 09/04/2008 se declara la emergencia habitacional en el ámbito del ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, mediante Ordenanza N° 1562/2008 de fecha 16/04/2008, se aprueba el INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (IN.MU.VI.) y su correspondiente ANEXO 1 (Funcionamiento Administrativo y Jurídico).-

Que, en el Capítulo I de la Ordenanza N° 1562/2008 se establece que el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes, organizará, planificará y ejecutará las soluciones habitacionales de la localidad, con acuerdo a los Planes y Programas Nacionales, Provinciales y los que a través de la presente se generen, mediante la supervisión de infraestructura de servicios, construcción de viviendas y equipamiento necesario para tal fin.-

Que, la Ordenanza N° 761/2009 de fecha 16/09/2009, establece:

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir a SAN CABAO S.A. una fracción de tierra identificada conforme proyecto de división como Lote 18g, de una superficie de 485.699,07 m², o lo que en más o en menos resulte del plano de Mensura definitivo, La presente fracción es parte del Remanente de la Fracción 18, parte de los Lotes 13, 18, 19, 22, 23, 26, 27 Sección XXXIII, parte de los Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Sección XXXIV, y parte de los 1, 2, 3 Sección XXXII, hasta un importe total de \$ 6.000.000 (pesos SEIS MILLO- NES.-), y en la forma estipulada en la carta de intención referida en el Visto.-

Artículo 4°: Destinase a tal fin los fondos provenientes del Art. 6° Ley 2615 (según Decreto Reglamentario 2124/08), y demás fondos que ingresen por cuotas de compra y/o aportes y/o pagos a cuenta que, por cualquier concepto, realicen los beneficiarios del "Loteo Social", como así también de cualquier otro fondo de carácter extraordinario que pudiera ser gestionado por la Municipalidad.- El instrumento de compra sólo podrá ser suscripto por el Intendente Municipal, una vez que se encuentre debidamente consensuado y acordado con el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia u organismo que lo reemplace, la utilización de los fondos del Art. 6 Ley 2615 "Programa Para el Desarrollo" a los fines de la "Obra Loteo Social de Junín de los Andes", y que dicho organismo

garantice la efectiva disponibilidad de los fondos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ESPECIAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la condición de CALIFICADO para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) CALIFICADOS inscriptos en el INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda), cuya copia corre agregada a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el listado por orden de prelación de suplentes calificados, inscriptos en el INMUVI, cuya copia corre agregada a la presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 4°: CRÉASE el "FONDO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA SOCIAL", el que se utilizará para el pago íntegro de la tierra del "Loteo Social" (según descripción del Art. 1° de la presente), como así también de las obras de servicios y de infraestructura previstos para este loteo.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que los recursos del "FONDO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA SOCIAL" serán destinados a la construcción de viviendas sociales y adquisición de tierras para loteos sociales, una vez culminadas las obras descriptas en el Art. 4° y con autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que el "FONDO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA SOCIAL" será conformado por todos los aportes que realicen los 884 vecinos calificados del ANEXO I, y los suplentes del Anexo II que se incorporasen, quienes convendrán la modalidad de pago a través de un convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal, según los establecido en el art. 8° de la Ordenanza 1761/09

ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una Cuenta Especial en el Banco Provincia de Neuquén sucursal de Junín de los Andes, bajo la denominación "Cuenta Especial Fondo Municipal de tierra y vivienda social".

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.MU.VI., para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 9°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1491/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 711/2010 del 31/05/2010.-

* El listado de referencia, puede ser solicitado en el InMuVi

ORDENANZA N° 1847/2010

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 6040 Letra "B" de fecha 09/12/2008, iniciado por el Sr. Hugo Alejandro Rubilar, titular del D.N.I. N° 23.287.064, con domicilio legal en Calle Pedro Illera N° 215 del Barrio Provincial de la Ciudad de Junín de los Andes, destinado a Taller de Bobinados de Motores Eléctricos y Reparación, Armado y Rectificación de Motores Eléctricos; y Expte. N° 1350 Letra "R" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 23/04/10 que contiene presentación de planos del proyecto reseñado; y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 17/05/10 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Hugo Alejandro Rubilar, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006 y N° 1718/2009, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 14, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9383, con una superficie de Seiscientos Sesenta y Uno con Cincuenta metros cuadrados (661,50 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Cuarenta (\$ 40,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta con cero centavos (\$ 26.460,00) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 1350), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2010, conforme lo establecido en Despacho N° 051/2010, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 17 de Mayo de 2.010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. RUBÉN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad

de
"M
LAJ
Cal
Anc
ven
trial
Ma
una
CIN
AR
AR
DA
SAI
DE
VEI
MII
Firi
te z
Cor
Res

VIS
inic
Inte
el c
Mu
Apé
tenc
CO
Que
obje
mer
la y
faci
tes,
de /
les
Que
met
des:
con
apo
seg
del
los
Que
las
refe
may
Que
ce:

de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. HUGO ALEJANDRO RUBILAR, titular del D.N.I. N° 23.287.064, con domicilio legal en Calle Pedro Illera N° 215 del Barrio Provincial de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 14, de la Manzana 93, nomenclatura catastral N° 13-20-054-9383 con una superficie de SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA (661,50mts²).-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1492/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 717/2010 del 31/05/2010.-

ORDENANZA N° 1848/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 5022/010 de fecha 18/02/2010 iniciado por Nota N° 234/10 del 17/05/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual remite Convenio celebrado en fecha 12/05/2010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, representada por el Sr. Intendente Municipal Don José Cura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece como objeto, en que ambas partes manifiestan la voluntad de instrumentar el Programa denominado "De la cordillera a la Ruta de la yerba mate y la tierra colorada", cuya finalidad es promover, facilitar e impulsar el conocimiento a niños y jóvenes residentes, tanto de la ciudad de Junín de los Andes como de la Ciudad de Apóstoles, de las bondades, características y bellezas naturales de cada una de las ciudades.-

Que, la Cláusula Segunda establece que las partes se comprometen a implementar programas bajo las siguientes modalidades: "Cada uno de los Municipios facilitará las tramitaciones correspondientes y tendientes a la obtención de fondos y la apoyatura administrativa para la concreción de los viajes. Los seguros de los beneficiarios de los programas, desde el inicio del viaje, estadía y regreso, estará solventado por cada uno de los municipios".-

Que, en la Cláusula Tercera, dispone que la instrumentación de las particularidades enunciadas en las cláusulas del convenio en referencia a los programas, se llevarán adelante en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días.-

Que, el Artículo 136° de la Carta Orgánica Municipal establece: "La Municipalidad considera que la cultura se encuentra

íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para:... i) Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del país y del extranjero".-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2010 de acuerdo a Despacho N° 066/10 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., "t", dispuso por unanimidad, ratificar el citado convenio.-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 12 de Mayo de 2.010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, representada por el Sr. Intendente Municipal Don José Cura; el cual consta de seis (6) Cláusulas y corre agregado a la presente como "Anexo I".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio envíese copia a la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1492/10.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 010/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4964/10 de fecha 26/04/2010 iniciado por vecinos de Junín de los Andes afiliados al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), donde manifiestan su preocupación por las crecientes dificultades relacionadas con las prestaciones de salud y el uso para otros fines de los fondos destinados al Sistema Jubilatorio del ISSN, y;

CONSIDERANDO:

Que la salud es un bien social, que todos los ciudadanos tene-

mos la obligación de custodiar.-

Que la jubilación digna es un derecho de todos los trabajadores, contemplados en la Ley provincial N° 611.-

Que en Declaración 013/09, del 19 de agosto del 2009, este Concejo Deliberante afirma en su Art. 1° "es urgente que el Sr. Gobernador Jorge Sapag lleve adelante las acciones necesarias a fin de hacer efectivo el pago de los aportes adeudados al ISSN por parte de las reparticiones públicas dependientes del Gobierno Provincial.-

Que, en su Art. 2° se declara que "es deber de los consejeros que integran el Consejo de Administración defender el derecho a la salud, a la jubilación digna y los intereses de los trabajadores afiliados al ISSN en cumplimiento de la Ley Provincial N° 611".-

Que, en fecha 14/04/2010 se ha presentado en la Legislatura Provincial un Proyecto de Resolución 6759- Expte D-116/10 que contempla la creación en los términos del Artículo 186 de la Constitución Provincial – una Comisión Especial investigadora que tendrá como objeto investigar la situación patrimonial, financiera y económica del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), así como el funcionamiento de su estructura organizativa y de gestión.-

Que, en vista de las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/04/2008, se ha expedido con respecto a esta problemática con el dictado del presente proyecto de declaración.--

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: EXIGIR a los Diputados de la Provincia de Neuquén den urgente tratamiento al Proyecto de Resolución 6759- Expte D-116/10 que contempla la creación en los términos del Artículo 186 de la Constitución Provincial – una Comisión Especial investigadora que tendrá como objeto investigar la situación patrimonial, financiera y económica del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), así como el funcionamiento de su estructura organizativa y de gestión.-

ARTÍCULO 2°: INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo Provincial, a los partidos políticos, a las diferentes organizaciones sindicales y al conjunto de los trabajadores activos y pasivos afiliados al ISSN, a dar un amplio debate de la propuesta de modificación de la Ley 611, en cuanto a la conformación del Consejo de Administración del ISSN.-

ARTÍCULO 3°: EXIGIR al Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, que en lo inmediato, cancele la deuda que actualmente mantiene el Municipio con el ISSN, en concepto de aportes patronales, como así también que cancele estos compromisos en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 4°: INVITAR a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia de Neuquén, a adherir a la presente Declaración.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén, Dr. Jorge A. Sapag, a la Señora Presidente de la Honorable Legislatura Provincial, Lic. Ana Pechen y por su intermedio a todos los Bloques políticos que conforman la misma, a los Concejos Deliberantes de la Provincia, al Consejo de Administración del ISSN, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los vecinos afiliados al ISSN iniciadores del Expte. C.D. N° 4964/10.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1487/10.-

FIRMAN: RAMÓN J. FLORES - RODOLFO J. CAÑICULLORENA CALFUQUEO - ANDREA S. ROSSO - MARCELO A. PAILLALAUQUÉN - CARLOS T. VIVEROS, CONCEJALES.-

DECLARACIÓN N° 011/2010

VISTO: La Nota N° 170 de fecha 15/04/2010, firmada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, registrada bajo el Expte. C.D. N° 4946/10, por la cual remite Declaración N° 002/2010 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral Cò, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración de referencia expresa: "El más enérgico repudio a la pretensión del Reino Unido de realizar actividades de exploración hidrocarburífera sobre áreas de la plataforma marítima Argentina ocupadas ilegítimamente, en desconocimiento de la soberanía de la República Argentina".-

Que, esta nueva acción unilateral británica, se suma a la sucesión de acciones unilaterales británicas que llevaron al gobierno argentino, entre otras causas, a dar por terminada desde el 27 de marzo de 2007, la Declaración Conjunta argentino-británica de 1995", que, bajo fórmula de salvaguarda de soberanía, impulsó la cooperación en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el área en cuestión.-

Que, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, se han manifestado recomendando al Reino Unido sobre el reconocimiento de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.-

Que, el Gobierno de la Nación Argentina se ha expresado ante el gobierno británico rechazando cualquier actividad que se relacione con la perforación hidrocarburífera, en áreas del territorio marítimo argentino, constituyendo la extracción de recursos no renovables como un avasallamiento a la soberanía nacional.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/04/10, a través del Despacho N° 040/10 de la Comisión de Gobierno y con el voto unánime de sus miembros, decide adherir a la Declaración emanada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral – Cò, con el dictado de la presente.-

PO,
FIE
CU.
DE
NA

AR;
del
cua
del
car
ocu,
sob,
AR;
Mu
de i
Cò.

DA,
SA
DA,
QU
DÍA
GÚ

VIS
Bon
Exp
CO
Que
de .
ción
Que
la F
dis
Que
con
añi
Que
cier
con
PO,
FIE
CU.
DE
NA

AR;
yec
Vol
obr
AR;
yec

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la Declaración N° 002/10 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral – Cò, por la cual se expresa: "...su más enérgico repudio a la pretensión del Reino Unido de realizar actividades de exploración hidrocarbúrficas, sobre áreas de la plataforma marítima argentina, ocupadas ilegítimamente, desconociendo de esta manera la soberanía de la República Argentina".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, como así también remítase copia de la misma al Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral – Cò. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1487/10.-

DECLARACIÓN N° 012/2010

VISTO: La Nota S/N° de fecha 18/03/2010 de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4891/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación, la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, solicita apoyo a su proyecto de terminación de la ampliación de la Sede de su institución.-

Que, este cuartel es el de mayor jurisdicción "geográfica" de la Provincia de Neuquén (7.560 Km.²), con más puntos críticos dispersos y muy lejos.-

Que, el servicio comunitario que presta es de un gran valor, como son la lucha contra incendios, rescates de personas y animales, auxilios en accidentes y siniestros, etc.-

Que, para continuar con la gestión ante organismos que financien esta obra, es necesario el aval del Poder Legislativo en conjunto con el Poder Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Proyecto de ampliación de la sede de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, dada la necesidad de la obra y el servicio solidario que brindan a nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 2°: AVÁLASE en todos sus términos este proyecto a fin de ser presentado ante la Dirección de Emprandi-

mientos Socio Productivos" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a cargo de la Sra. Mariana Tiolo.-

ARTÍCULO 3°: INSTASE al Ejecutivo Municipal a acompañar la gestión tendiente a conseguir al financiamiento de la obra de ampliación de la sede.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1487/10.-

DECLARACIÓN N° 013/2010

VISTO: El Expediente C.D. 4981/10 iniciado por alumnos y docentes del Instituto de Formación Docente N° 8 de Junín de los Andes (IFD N° 8), y;

CONSIDERANDO:

Que, la educación es un deber indelegable del Estado Provincial, según norma la Constitución de Neuquén y la Ley Provincial N° 242.-

Que, el de la educación, y específicamente la formación profesional y técnica, es un derecho consagrado tanto a nivel nacional, como provincial y plasmado también en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, jóvenes y adultos de Junín de los Andes, se ven afectados por el no inicio del dictado de clases en el primer año del Plan 395 del IFD N° 8, siendo ésta una problemática que se repite en los otros profesorados de la provincia de Neuquén, debido a que aún no se cubren los cargos docentes.-

Que, el no cumplimiento en tiempo y forma de los contenidos curriculares atenta contra las expectativas, esfuerzos y superación de muchos jóvenes, dispuestos a trabajar en el futuro en la formación de niños, niñas y jóvenes en pos de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.-

Que, la educación no puede ser vista como "un mero gasto" o analizada sólo en términos financieros, sino que debe ser una política de estado que realiza una inversión a largo plazo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

DECLARA:

ART 1°: ES URGENTE E IMPERIOSO que el Gobernador de la Provincia de Neuquén en conjunto con las autoridades de educación, implementen las medidas necesarias, a fin de garantizar el inicio del normal dictado de clases para todos los alumnos y alumnas de los Institutos de Formación Docente de las diferentes localidades de la Provincia, especialmente para los ingresantes 2009 y 2010.-

ART 2°: INSTAR a los miembros del Consejo Provincial de Educación, a su Presidenta Prof. Patricia Ruiz y al Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte Sr. Ernesto Seguel a generar espacios de encuentro y diálogo con los miembros de las diferentes comunidades educativas, como único camino para evitar nuevos y mayores conflictos en los distintos niveles de la educación.-

ART 3°: ADHERIR a la solicitud de audiencia pública realizada por alumnos de escuelas del Distrito IV (EPET 4, CPEM 7, IFD 8, CPEM 86) e IFD 3 de San Martín de los Andes, a realizarse a la brevedad en Junín de los Andes, a fin de facilitar la participación de todos los involucrados en el reclamo.-

ART 4°: SOLICITAR la revisión de las diferentes partidas (refrigerio, comedor escolar, limpieza, mantenimiento de edificios, de talleres, etc.) a fin de aumentar sus montos, como así la entrega de las mismas en tiempo y formas, para de este modo garantizar el óptimo funcionamiento de las instituciones escolares.-

ART. 5°: ENVÍAR copia al Consejo Provincial de Educación, y al Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, a la Legislatura del Neuquén, al Director de Distrito IV y a los alumnos del IFD N° 8 y al Departamento Ejecutivo Municipal.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1488/10.-

DECLARACIÓN N° 014/2010

VISTO: La necesidad de contar con un espacio publico destinado a nuestro C.C.I "Rincón de Luz" destinado a la atención y cuidado de nuestras niñas/os tan útil para nuestra comunidad con personal altamente calificado en distintos turnos del día y destinado a sectores mas necesitados de nuestra Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el C.C.I. "Rincón de Luz" se encuentra funcionando en un espacio agotado, no funcional para tan noble tarea de acompañamiento, recreativo, educativo y múltiples tareas que realizan nuestras niñas/os y personal destinado a tal fin.-

Que, resulta de suma importancia, contar con un nuevo edificio que ya se encuentra en construcción en la Avenida Argentina de nuestro pueblo.-

Que, se destino una partida del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la culminación del proyecto que hasta la fecha no se ha podido terminar.-

Que, es urgente convenir con autoridades Nacionales destrarbar la partida y dar por finalizada la inhibición que pesa según nuestro municipio por el término de más de 50 núcleos húmedos destinado a vecinos varios.-

Que, en este Bicentenario de nuestra patria vería nuestro

pueblo con mucho agrado la culminación de tan importante obra edilicia para felicidad de nuestras niña/os, que junto al personal todos los días se esfuerzan para Junín, incluido, justo y en búsqueda del bien común.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la culminación del edificio del CCI RINCON DE LUZ ubicado en la Avenida Antártida Argentina de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2°: INSTASE al Ejecutivo Municipal a arbitrar todos los medios necesarios antes los entes Nacionales con el fin de destrarbar los fondos asignados a tal fin.-

ARTICULO 3°: PROCÉDASE a dar por concluida la inhibición que pesa según nuestro municipio cumpliendo con la terminación y monitoreo de los más de 50 de núcleos húmedos causantes de dicho estado de incumplimiento.-

ARTICULO 4°: INVÓQUESE la terminología Bicentenario como forma de compartir el sentimiento de trabajar conjuntamente con la Nación, en estos 200 años de vida Institucional con el fin de buscar el tal anhelado bien común sobre todo con lo que menos tienen.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1488/10.-

DECLARACIÓN N° 015/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4929/10 de fecha 07/04/10 iniciado por el Presidente de Peace Child International, Sr. David Woollcombe, donde solicita apoyo financiero para que el Sr. Pablo Ariel Fuentes, pueda participar en el V Congreso Mundial de Jóvenes, que se llevará a cabo en Estambul, desde el 31 de Julio al 13 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el joven Pablo Ariel Fuentes ha sido seleccionado por el compromiso activo con su comunidad, sus valores culturales y su trabajo para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio.-

Que, dicha participación se inicia hace meses, la cual tenía como reglamento escribir breves textos como emprendedores.-

Que, en el caso de Pablo escribió sobre las situaciones que estamos viviendo frente al cambio climático de la zona.-

Que, la serie del Congreso Municipal de Jóvenes es reconocida como la plataforma internacional lider en temas relaciona-

dos
jóve
des,
del
efec
Que
acc.
rad
y pi
dos
Que
Chi
cub
Tur
cosi
Que
tes,
des
ser
esta
Que
se c
par
rien
PO,
FIE
LO
JUL
RIA

AR/
Jun
35.:
gre:
Tur
AR/
NO
Jóv
AR/
de
de l
AR/
Mu
Pre
be,
que
DA,
SA/
DA,
QU
ME
EN

VIS

dos con la juventud y el desarrollo sustentable. Reúne a los jóvenes más comprometidos con el cambio en sus comunidades, quienes interactúan con líderes mundiales y profesionales del desarrollo, explorando formas de trabajar juntos de modo efectivo para lograr las metas que tienen en común.-

Que, este Congreso está pensado como un catalizador para la acción. Cuenta con un programa que combina panelistas inspiradores, talleres, mesas redondas, actuaciones interculturales y proyectos de acción para proveer a los 1000 jóvenes delegados de más de 100 países, de una experiencia inspiradora.-

Que, el gobierno de Turquía, E-geneclik Association y Peace Child International han destinado los fondos necesarios para cubrir los costos de comida, alojamiento y viáticos dentro de Turquía durante los días del congreso, faltando cubrir los costos de viaje de los participantes.-

Que, para asegurarnos la participación de Pablo Ariel Fuentes, se necesita apoyo financiero para que pueda viajar hacia/ desde Estambul, haciendo posible que este joven líder pueda ser parte del 5to. Congreso Mundial de Jóvenes, y disfrute de esta experiencia que cambiará su vida.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante, considera que se debe declarar como joven destacado al nombrado por su participación en el citado Congreso, por tratarse de una experiencia valiosísima y única en la vida de éste joven.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE "JOVEN DESTACADO" de Junín de los Andes, al joven Pablo Ariel Fuentes, D.N.I. N° 35.557.016, por ser seleccionado para participar en el V Congreso Mundial de Jóvenes, que se llevará a cabo en Estambul, Turquía, desde el 31 de Julio al 13 de Agosto de 2010.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE al joven Pablo A. Fuentes PLENO ÉXITO en la participación en este Congreso Mundial de Jóvenes.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los tres Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; al Sr. Pablo A. Fuentes y por su intermedio al Presidente de Peace Child International, Sr. David Woollcombe, y a los Profesores de la Fundación Cruzada Patagónica que apoyan y trabajan con éste joven. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1488/10.-

DECLARACIÓN N° 016/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4973/10 iniciado por Nota S/N°

de fecha 27/04/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, por el cual solicita se declare de interés municipal el "2° Encuentro Argentino de Turismo Religioso" y "1° Encuentro Ecuménico Regional", a realizarse los días 13 y 14 de mayo del corriente año en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, estos encuentros nacen por la inquietud de organizar un evento anual para el conocimiento, la investigación y el debate de ideas que integra a jóvenes estudiantes, docentes, funcionarios y profesionales de diferentes países, y de promocionar esta nueva alternativa turística como lo es el turismo religioso.-

Que, los objetivos de estos encuentros son: Contribuir al enriquecimiento humanos y académico entre los participantes; generar arraigo e identidad, desarrollar nuevos negocios en destinos emergentes; crear fuentes de trabajo estable; enriquecer la oferta de servicios; integrar acciones que permitan el desarrollo turístico regional; mejorar la estacionalidad turística; potenciar actividades alternativas; colaborar a la equidad social; formar cadenas de promoción y comercialización; fortalecer el conocimiento entre los profesionales de la actividad turística del MERCOSUR; ofrecer oportunidades de inserción a la población juvenil; y mejorar la calidad de vida de la comunidad residente.-

Que, seguramente se podrá contribuir a desarrollar nuevas ofertas en cuanto a sus atractivos y servicios en turismo religioso, modalidad que ocupa en la actualidad al veinte por ciento de la población mundial intentando con el paso del tiempo consolidar y revalorizar creencias, historia y tradiciones culturales y religiosas.-

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes a través de la Declaración N° 002/2002 de fecha 08-04-2002 declaró de interés municipal la Obra denominada Vía Christi, la que contará con un total de 21 estaciones conformadas con esculturas de hormigón armado con detalles de textos bíblicos y que muestran episodios de la vida de Laura Vicuña, Ceferino Namuncurá y del pueblo originario, un Cristo en resurrección de cuarenta y cinco metros de longitud que surge de la ladera frontal del cerro; y la inserción en terreno al lado de un parque con un lago artificial; la misma constituye actualmente un aspecto fundamental en la vida de la localidad por sus particulares características y sentimientos que inspiran tanto en visitantes como residentes de la comunidad, otorgando un perfil turístico-religioso para la misma.-

Que, el Artículo N° 172 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la Comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socioculturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación".-

Que, este Concejo Deliberante mediante Declaración N° 024/2009 declaró de Interés Municipal el "V Congreso Internacional Religioso y Sustentable – Primer Encuentro Argenti-

no de Turismo Religioso", que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2009, en la Ciudad de Merlo, Provincia de San Luis.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante con el acuerdo unánime de los Bloques que componen el mismo, considera que se debe declarar de Interés Municipal a estos encuentros.-
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "2° ENCUENTRO ARGENTINO DE TURISMO RELIGIOSO" y el "1° ENCUENTRO ECUMÉNICO REGIONAL", a realizarse los días 13 y 14 de mayo del corriente año en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a sus organizadores y participantes **PLENO ÉXITO** en el desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los tres Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los organizadores y participantes. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1488/10.-

DECLARACIÓN N° 017/2010

VISTO: La Nota S/N° de fecha 09/05/2010 de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 5006/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación, la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, solicita se Declare de Interés Municipal la muestra fotográfica denominada "Nuestra Historia", en el Marco del Bicentenario de la República.-

Que, en la muestra se realizará homenaje al Sub. Of. Ayte. de 1° Don Hernán Mansilla, bombero fundador que aún forma parte del cuerpo de Reserva.-

Que, la muestra se llevará a cabo desde el día 24 de Mayo hasta el día 02 de Junio de 2010, fecha en la que se celebra el Día Nacional del Bombero Voluntario.-

Que, es loable la labor que desinteresadamente llevan a cabo los Bomberos Voluntarios en la protección de la vida y de los bienes de las persona; constituyendo el brazo operativo de la Defensa Civil, atendiendo emergencias, que van desde incendios estructurales, de pastizales y forestales, hasta derrames de sustancias peligrosas, rescates en altura y en profundidad, asistencia a heridos, traslado de pacientes, rescate vehicular,

etc.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la muestra fotográfica que llevará adelante la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes denominada "Nuestra Historia" del día 24 de Mayo al 02 de Junio de 2.010 en el Marco del Bicentenario de la República.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los organizadores **PLENO ÉXITO** en la realización de esta muestra y sirva la presente como reconocimiento a la labor desempeñada al servicio de la Comunidad por el Sub. Of. Ayte. de 1° Don Hernán Mansilla, bombero fundador y quien actualmente forma parte del Cuerpo de Reserva.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1489/10.-

DECLARACIÓN N° 018/2010

VISTO: La presentación hecha por la comunidad Educativa de la Escuela para Adultos (E.P.A.) N° 11 de Junín de los Andes, ante la falta de un espacio físico propio destinado a la educación de un amplio segmento de nuestro medio y zona de influencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el peregrinar por más de 51 años de nuestra EPA N° 11 aun sin contar con un edificio propio para poder desarrollar sus múltiples tareas de culminación de estudios primarios, cursos varios y talleres exime e interpela cualquier comentario.-

Que, un lugar físico con un ambiente asegurado hace al sentido de pertenencia tan importante para el desempeño de cualquier centro educativo, mas aun cuando se trata de alumnas/os que comienzan y/o retornan sus estudios y se perfeccionan en talleres y cursos varios.-

Que, es una obligación indelegable de los Estados brindar los lugares adecuados estratégicamente en condiciones de comodidad, salubridad y bienestar en la formación de nuestros educandos.-

Que, la educación es cosa del corazón decía un gran pedagogo por ello vale la pena acompañar todo procesos de promoción humana en donde aprender es el eslabón para la vida, la libertad y la búsqueda de una sociedad justa, equitativa e igualitaria.

ria.
Que
mer
mar
bus
PO,
FIE
Y A
CO.
LO:
NA

AR:
po
11 ;
des
cia.
AR:
par
tivo
par
AR:
pod
bier
culh
AR:
este
no 1
jan
dos
AR:
y al
vinc
Edi
tivo
DA.
SA?
DA.
QU
ME
ME
EN

VIS
por
cua
"Ce
dier
CO
Que
de
soci
Que

ria.

Que, a la educación pública, gratuita y laica es la base fundamental de todo el proceso inclusivo para una Argentina en marcha hacia un Bicentenario donde todos estemos unidos en busca del tan anhelado bien común.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE: la trayectoria en el campo de la Educación por más de 51 años de nuestra E.P.A N° 11 y el legítimo derecho de contar con un espacio físico para desarrollar tan noble tarea en nuestro medio y zona de influencia.-

ARTÍCULO 2°: ARTICÚLENSE: todos medios necesarios para lograr una reparación histórica a este Centro Educativo con un nuevo confortable, estratégico y cómodo lugar para el desarrollo de cursos varios y talleres.-

ARTÍCULO 3°: AUGÚRASE, que en tiempo no muy lejano podamos los juninenses contar con tan importante obra en bien de muchos jóvenes mayores, que se preparan para la vida, culminando su etapa en la Educación.-

ARTÍCULO 4°: EVÓQUESE en el Bicentenario de la Patria este homenaje con el profundo agradecimiento por el camino transcurrido en bien de tantos conjuinenses que hoy trabajan y hacen un Junín prospero con valores supremos aprendidos y fuerzas en prácticas en bien de todos.-

ARTÍCULO 5°: ENVÍESE copia de la presente a la EPA N° 11, y al Distrito Educativo IV y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación y a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte; al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1490/10.-

DECLARACIÓN N° 019/2010

VISTO: La Nota N° 083/10 de fecha 14 de Mayo, presentada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral-Có, por la cual remite copia de la Declaración N° 006/10 titulada “Conflicto Educativo en la Provincia del Neuquén” y que diera origen al Expte. C.D. N° 5026/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, el retroceso de la Educación Pública implica la pérdida de oportunidades de progreso acrecentando las diferencias sociales y una falta de desarrollo integral de los ciudadanos.-
Que, este Cuerpo Deliberativo considera que el Gobierno

Provincial es el actor con mayor responsabilidad en garantizar los derechos establecidos en la Constitución Provincial, entre ellos el derecho a la Educación de todos los neuquinos.-

Que, en el mencionado conflicto se ha expresado que el mismo solo es de carácter salarial, no acordando con tal apreciación dado los numerosos establecimientos educativos, tanto de la Provincia como de la localidad que presentan graves falencias en infraestructura como operativas y que afectan el normal dictado de clases.-

Que, desde la comunidad educativa provincial, se lleva adelante un reclamo integral dada la precariedad de las condiciones para el desarrollo del aprendizaje y el conocimiento.-

Que, a pesar de los sucesivos incrementos en el Presupuesto Provincial, la calidad educativa sigue en decadencia, siendo necesario reorientar eficazmente los recursos humanos.-

Que, el Gobierno Provincial a través del Consejo Provincial de Educación, tiene la facultad de llevar adelante una reformulación presupuestaria que permita optimizar los gastos.-

Que, el Artículo 128, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2010, decide por sobre tablas en votación de seis votos a favor y un voto en contra, adherir en todos sus términos a la Declaración emanada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral-Co.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos la Declaración N° 006/10 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral-Co, por la cual se expresa la más profunda preocupación por la situación que atraviesa actualmente la Educación Pública en la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2°: ENVÍESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral-Co, al Consejo Provincial de Educación y al Distrito Educativo IV, a sus efectos.-

ARTICULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1490/10.-

RESOLUCIONES
EJECUTIVO MUNICIPAL

JUNIN DE LOS ANDES, 05 de Mayo de 2010.-
RESOLUCIÓN N° 626/2010.-

VISTO:

La necesidad de designar los cargos en la Asesoría Técnico - Profesional, en un todo de acuerdo con el Capítulo II, Artículo 5° del Manual de Misiones y Funciones de la estructura orgánica y Gabinete Municipal (Anexo I - Ordenanza N° 1821/2010, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Lic. María Graciela Bianchini ha realizado el DOCUMENTO BASE DE ANALISIS TERRITORIAL PARA LA CREACION DE EMPLEO y que el mismo exige la asistencia técnica y asesoría en la formulación y gestión de programas y proyectos, en la gestión de procesos participativos, en el diseño, elaboración y gestión de productos innovadores, en la elaboración de una propuesta Territorial de Promoción de Empleo, en la elaboración de una propuesta de formación y capacitación territorial para el desarrollo, en la cooperación técnica a las iniciativas de la comunidad a fin de alcanzar con dinámica y dedicación los objetivos previstos en la planificación de esta Gestión de Gobierno;

Que, se han gestionado externamente los fondos necesarios para cubrir la demanda salarial que el cargo requiere en primer lugar a través de acuerdos con el Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación y posteriormente ante el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén en programas específicos;

Que, la Carta Orgánica Municipal prevé en el Artículo 37° el nombramiento de funcionarios por parte del Intendente Municipal;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36 Inciso y subsiguientes y concordantes;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE a la Lic. MARIA GRACIELA BIANCHINI, DNI N° 14.146.895 Asesor Técnico - Profesional a partir del día 01 de Abril de 2010._____

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese a la interesada a las áreas municipales del Ejecutivo Municipal, y remítase al Concejo Deliberante y al Juzgado de Faltas para conocimiento y fines que corresponda._____

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Producción y Turismo Sr. Pablo Lardit._____

ARTÍCULO 4°: CUMPLIDO, ARCHÍVESE._____

JUNIN DE LOS ANDES, 07 de Mayo de 2010.-
RESOLUCIÓN N° 632/2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1821/2010 y la Resolución N° 392/10, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de dichas normas se aprueba el nuevo Organigrama Municipal;

Que, entre las previsiones de dicho organigrama hay modificaciones en el Área de Guardas Ambientales dependiente entonces de la Dirección Gral. De Bromatología;

Que, mediante la aplicación de esta medida se hace necesario adoptar criterios de reorganización del funcionamiento del Área con motivo de garantizar los servicios;

Que, el personal en cuestión pasa a depender de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano;

Que, de esta manera se optimiza la funcionalidad de las tareas afines de contralor que lleva adelante el cuerpo de Guardas Ambientales;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36 Inciso y subsiguientes y concordantes;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE a partir del 1° de Abril de 2010 el Área de Guardas Ambientales pase a depender de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo, notifíquese a los nombrados y comuníquese a las Áreas municipales a los fines pertinentes._____

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Producción y Turismo Sr. Pablo Lardit._____

ARTÍCULO 4°: CUMPLIDO, ARCHÍVESE._____

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

EDICIÓN DIGITAL www.junindelosandes.gov.ar

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08